

PROFESIOGRAMA

LIC LOROHAMA AGUAYO TAPIA.

Cargo de Elección Popular

PUESTO:

Regidora.

AREA:

H Ayuntamiento de Ameca.

NATURALEZA DEL PUESTO:

Periodo constitucional

TIPO DE TRABAJO:

Oficina- campo

FUNCION ESPECÍFICA:

*Asistir puntualmente y permanecer en los sesiones del ayuntamiento y a las reuniones de los comisiones edilicias de los que forme parte.

*Acatar los decisiones del ayuntamiento.

* informar al ayuntamiento y o la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales.

*Acordar con el presidente municipal los asuntos especiales que se le encomienden.

*No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional.

*No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de federación, de estado, de los municipios o sus entidades por estados, cuando se perciba sueldo, excepción hecha de los labores de docencia, investigación científica y beneficencia.

* No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubino o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, o los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general.

ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS

NO SE REQUIERE

TIPO DE TRABAJO:

DE OFICINA Y DE CAMPO.

REQUISITOS: LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 23.- Son requisitos para ser Presidente, Síndico o **Regidor de los ayuntamientos** de la entidad:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno ejercicio de sus derechos, estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Ser nativo del municipio o zona conurbada correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, Presidente, Consejero Electoral o Secretario del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;
- IV. No ser Procurador Social, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral con derecho a voto, de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- V. No ser Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo General del Poder Judicial, Procurador General de Justicia. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;
- VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda; y
- X. En caso de haberse desempeñado como servidor público, acreditar que cumplió con su obligación de presentar su declaración patrimonial en los términos de ley. Los presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, en los términos de las leyes respectivas, no podrán ser postulados como candidatos a munícipes para el período inmediato. Las personas

que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas en el período inmediato. Todos los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con cualquier carácter; pero los que tengan el carácter de suplentes podrán ser electos para el período inmediato como propietarios o suplentes, a menos que hayan estado en ejercicio.

TITULAR DE LAS COMISIONES EDILICIAS:

Artículo 79°.- A la Comisión Edilicia **de Turismo** le corresponde:

- I.- Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la Dependencia Estatal encargada de la materia, en cuanto a la divulgación y conocimientos del Municipio en todos sus aspectos.
- II.- Llevar un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo.
- III.- Promover las relaciones internacionales con las Autoridades de las Ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con la Ciudad de Ameca.
- IV.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal.
- V.- En general planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del Municipio, como planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información.

Artículo 66°.- Corresponde a la Comisión Edilicia de **Parques, Jardines y ornatos:**

- I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las Leyes Federales, Estatales y reglamentación municipal sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.
- II.- Supervisar los estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques, jardines, y áreas verdes del Municipio.

III.- Coadyuvar con las diferentes Autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología y medio ambiente.

IV.- Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.

V.- Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados, el aspecto estético del Municipio, en lo correspondiente a edificios públicos y privados, e incluso en las vías públicas, señalamientos o anuncios.

VI.- Llevar a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio.

VII.- Participar en las políticas que se adopten para el ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.

VIII.- En general, supervisar las actividades que lleva a cabo la Dirección de Parques y Jardines del Municipio.

Artículo 57º.- La Comisión Edilicia de **Espectáculos** tendrá bajo su responsabilidad:

I.- Vigilar en cuanto a la aplicación de las normas de Espectáculos Públicos y demás disposiciones legales relacionados con el ramo dentro del Municipio, tanto en lo que corresponde a las Autoridades Municipales, como a los empresarios o promotores de espectáculos públicos en general.

II.- Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los Espectáculos Públicos, así como la revisión de las tarifas que deban aplicarse a los mismos.

III.- Supervisar permanentemente las labores propias de los Inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de todos los Espectáculos Públicos, en lo concerniente a las normas legales que les sean aplicables.

IV.- Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y puntos de vista con los promotores y dependencias relacionadas, tendientes a dar un mejor espectáculo, y en las mejores condiciones materiales y de seguridad, para los propios espectadores

COMISIONES EDILICIAS COMO VOCAL:

Artículo 49°.- Corresponde a la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano.**

I.- Estudiar y proponer planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, tales como: indigentes, ancianos, niños desamparados y minusválidos.

II.- Coadyuvar con las Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social en el Estado.

III.- Visitar periódicamente las Dependencias e Instalaciones de los Organismos Municipales de Asistencia Social, para constatar su desarrollo y proyección.

IV.- Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades asistentes en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales.

V.- En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de ayuda a la erradicación de la mendicidad en el Municipio.

VI.- Promover todas las acciones que sean necesarias, tendientes a la incorporación de la juventud al diseño e implementación de programas culturales, sociales, políticos y educativos, que les permitan participar activamente en la solución de los problemas sociales y en el beneficio de dicha solución.

VII.- Promover acciones que permitan supervisar y vigilar las políticas de prevención social y combate a las adicciones de los programas existentes y proponer otros que las condiciones sociales demanden.

Artículo 67°.- A la Comisión Edilicia de **Planeación Socio-económica y Urbanización** le corresponde:

I.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Municipal en materia Social, Económico y Urbanístico de todo el Municipio.

II.- La supervisión de los Planes Generales y Especiales y de la Ejecución de las Obras que emprenda el Ayuntamiento.

III.- El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del Municipio.

IV.- La coordinación y apoyo a las Autoridades Federales y Estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales de desarrollo urbano estatal o

municipal, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

V.- Formar parte y asistir a las juntas del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

VI.- Promover la creación de las Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana en los lugares donde no existan.

Artículo 70°.- A la Comisión Edilicia de **Promoción del Desarrollo Económico** le corresponde:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del Consejo Consultivo de Promoción y Fomento Económico del municipio.

II.- Promover el desarrollo en cada una de las áreas del Municipio.

III.- Promover la imagen positiva de Ameca para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial y comercial, así como lograr una mayor afluencia turística.

IV.- Promover las fuentes de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico del Municipio.

V.- Armonizar el desarrollo económico con la conservación de un municipio limpio de contaminación en su aire, su agua y su ambiente.

COMISIONES TRANSITORIAS COMO VOCAL:

Artículo 80° Las facultades y obligaciones correspondientes a las Comisiones Edilicias de carácter permanente o transitorio que sean creadas, deberán definirse en acuerdos de Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO De la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO I. De las Autoridades Municipales.

SERVICIOS ASUNTOS A MIGRANTES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

CIUDADES HERMANAS.

ASUNTOS DE LA MUJER.